



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 789-2013-MDC.A.
CASTILLA, 26 de junio de 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8859-158, presentado por INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C, a través de su representante Segundo Vera Cóndor, mediante el cual interponer recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 222-2013-GATyR-MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de visto, el representante legal de la empresa INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C, interpone recurso de Apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 222-2013-GATyR-MDC, de fecha 27 de marzo de 2013, que resuelve, declarando INFUNDADO el recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 275-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012;

Que, de autos se aprecia la Resolución de Gerencia N° 222-2013-GATyR-MDC, de fecha 27 de marzo de 2013, la cual, le es notificada al administrado con **fecha 16 de abril de 2013 (conforme consta en el cargo de recepción)**. Asimismo, se tiene; que el inciso 2° del artículo 207, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que (...), "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Por lo que, como se puede apreciar de la Resolución recurrida, esta fue notificada al impugnante con **fecha 16 de abril de 2013**, teniendo 15 días hábiles, después de notificado, para cuestionar dicho acto, situación que en la actualidad no se ha presentado, pues éste interpone su recurso con fecha **09 de mayo de 2013**, es decir, cuando ya había vencido el plazo para interponer el recurso, resultando en la actualidad Improcedente por extemporáneo;

Que, en consecuencia, atendiendo al Principio de Legalidad, que rige al derecho administrativo y por ende a la Municipalidad Distrital de Castilla no corresponde pronunciarse por el fondo del asunto, toda vez, que el plazo para impugnar el acto administrativo ha vencido quedando firme la actuación de esta administración tal como lo dispone el artículo 212°, de la Ley 27444, en la que expresamente prescribe que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, en consecuencia una vez emitida la Resolución de Alcaldía, téngase por agotada la vía administrativa;

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 570-2013-MDC-GAJ es de la **opinión**: Que, se declare IMPROCEDENTE, el recurso de apelación presentado por el representante legal de Industrias Triveca S.A.C, toda vez, que el mismo deviene en EXTEMPORÁNEO, de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso 2° del artículo 207°, de la Ley N° 27444, habiendo quedado firme el Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 222-2013-GATyR-MDC, de fecha 27 de marzo de 2013 (artículo 212° de la Ley 27444);

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por extemporáneo, el recurso de apelación presentado por la Empresa INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C, a través de su representante Segundo Vera Cóndor, contra la Resolución de Gerencia N° 222-2013-GATyR-MDC, de fecha 27 de marzo de 2013, toda vez, que el plazo para cuestionarla ha vencido. En mérito de argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, al amparo del 50 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al interesado con el contenido de la presente resolución de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA PUESTA DE HERRERA
ALCALDESA